

*..Con todos!*

*República de Colombia  
Departamento de la Guajira  
Municipio de Riohacha*

DECRETO No. ~~029~~DE 1996

( Junio 28 de 1996 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DEL  
MUNICIPIO DE RIOHACHA**

EL ALCALDE MAYOR DE RIOHACHA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 1o del Artículo 315 de la Constitución Nacional, la ley 142 de 1994 y la ley 188 de 1995, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley 142 de 1994, Capítulo IV, Artículo 101 y 102, es deber indelegable de los Alcaldes Municipales, realizar la estratificación socioeconómica de su Municipio, aplicando para ello la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación.

Que la Administración Municipal efectuó el estudio de estratificación socioeconómica de la cabecera Municipal de Riohacha, durante los meses de Enero a Junio de 1996, utilizando la metodología de estratificación definidas por el Departamento Nacional de Planeación.

Que la estratificación socioeconómica de la cabecera Municipal de Riohacha, por vivienda y en los casos de viviendas con características diferentes, se le dio un tratamiento individual como vivienda atípica.

Que como resultado del estudio se determinaron los estratos socioeconómico de acuerdo a lo que establece el Artículo 101.13 de la ley 142 de 1994, por lo tanto:



*República de Colombia*  
*Departamento de la Guajira*  
*Municipio de Riohacha*

DECRETO No. 089 DE 1996

2

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar la estratificación socioeconómica del Municipio de Riohacha.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con la ley 142, Capítulo IV, Artículo 101.4 es única, es decir, se utilizará para la fijación de las tarifas de Servicios Públicos y para la asignación de subsidios sociales según lo establecido por el Gobierno Nacional, a partir de 60 días contados a partir de la fecha de la publicación de este decreto.

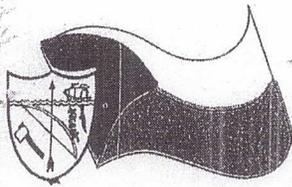
**ARTICULO TERCERO:** Las viviendas de la Cabecera Municipal se clasificaron en 5 estratos denominados así: I. Bajo - Bajo, II. Bajo, III. Medio - Bajo, IV. Medio, V. Medio - Alto.

**ARTICULO CUARTO:** Los listados de manzanas, lados de manzana y viviendas atípicas por estrato, hacen parte de este decreto.

**ARTICULO QUINTO:** Con el fin de velar por la adecuada aplicación de la metodología, seguir modificaciones a los resultados y mantener actualizada la estratificación, se conformó en su oportunidad y en cumplimiento del Artículo 101.5 de la ley 142 de 1994 el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

El Comité está integrado por el Secretario de Planeación, en Representación del Alcalde Mayor de la Ciudad, quien lo presidirá, el Personero Municipal, un representante de las Entidades Prestadoras de Servicios Públicos y dos Representantes de la Comunidad elegidos por el Alcalde.

**ARTICULO SEXTO:** Toda persona o grupo de personas, podrán solicitar revisión del estrato que se le asigne a la vivienda, gestión que se realizará ante el Comité según trata el ARTICULO QUINTO de este decreto, quien lo deberá atender y resolver los reclamos en un término máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de su presentación, teniendo en cuenta la misma metodología del Departamento Nacional de Planeación.



...Con todos!

*República de Colombia*  
*Departamento de la Guajira*  
*Municipio de Riohacha*

DECRETO No. 089 DE 1996

3

**ARTICULO SEPTIMO:** El resultado de los estudios de estratificación, deberá adaptarse a la base de datos de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, asignando a cada usuario el estrato resultante para lo cual se concede un plazo de 60 días, contados a partir de la expedición del presente decreto.

**ARTICULO OCTAVO:** Copia del presente Decreto se enviará a las Empresas que prestan Servicios Públicos en el Municipio de Riohacha, para su obligatorio cumplimiento y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**ARTICULO NOVENO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y por el termino de cinco (5) años, salvo disposiciones del Gobierno Nacional o de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Dado en Riohacha, Guajira en el despacho del Alcalde Municipal a los 28 días del mes de Junio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996).

  
LUIS GOMEZ RUMIENTA  
Alcalde Mayor de Riohacha